

CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda Ejecutiva, la cual fue remitida por el Juzgado 10 Civil Municipal de Cali Sirvase Proveer La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MULTIPLES DISTRITO JUDICIAL DE CALI-  
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE  
Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1607  
Radicación No 2020-00482-00**

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda Ejecutiva que promueve la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS, a través de quien dice ser el representante legal de la entidad en contra de la señora EIDY CAICEDO IBARGUEN, identificada con cédula de ciudadanía No 31 387 843 para el cobro de la obligación contenida en Pagaré 00152, se observa que

- No se aporta el certificado de existencia y representación legal de la entidad COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS, donde se indique el nombre del representante legal de la entidad

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

INADMITIR la presente demanda Ejecutiva instaurada por COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS en contra de la señora EIDY CAICEDO IBARGUEN, identificada con cédula de ciudadanía No 31 387 843, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del Código General del Proceso

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

*Sonia Durán Duque*  
**SONIA DURAN DUQUE  
JUEZA**

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y

COMPETENCIA MULTIPLE

En Estado No 102 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior

Fecha 23 SEP 2020  
A las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN  
SECRETARIA